

## **IV CONGRESO DE FÚTBOL AFICIONADO**

### **- REGLAMENTO -**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El fútbol no profesional constituye la columna sobre la que se vertebra el deporte rey en nuestro país. La RFEF contaba al finalizar la temporada 2016/17 con 59059 equipos y más de un millón de personas que en condición de futbolistas, entrenadores, técnicos y árbitros practican el fútbol de forma aficionada. Se trata de una realidad que ocupa cerca del 90% de la actividad federativa y su bienestar es el motor que impulsa a que el fútbol profesional sea un exponente a nivel internacional.

El Congreso de Fútbol Aficionado tiene como objetivo primordial el análisis y estudio de la situación actual del fútbol no profesional con el propósito de detectar sus necesidades y ofrecer soluciones que mejoren el desarrollo y práctica del fútbol aficionado. Ello, mediante el fomento de la participación universal de todos los que forman la organización federativa, de manera que el Congreso de Fútbol Aficionado se constituye en un foro de debate y de discusión constructiva.

El Congreso se desarrolla en dos fases. La primera de nivel autonómico, en la que desde las raíces del fútbol modesto se concretarán las cuestiones y problemáticas que más preocupan en todos los rincones de España. La segunda, de nivel nacional, tendrá como finalidad aunar las inquietudes globales para alcanzar propuestas que se elevarán a los órganos competentes de la RFEF.

#### **CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales**

##### **Artículo 1. El Congreso de Fútbol Aficionado**

El Congreso de Fútbol Aficionado reúne a los representantes de éste, con la participación activa de todos los elementos que lo constituyen, al objeto de su mejor promoción, desarrollo y perfeccionamiento, ello bajo las directrices y dentro de los cauces de política deportiva establecidos por la RFEF.

El Congreso de Fútbol Aficionado tiene como objetivos, la promoción, la formación y el fomento de los valores de igualdad y respeto en el trabajo diario de quienes forman la organización federativa.

El presente reglamento regula el funcionamiento del IV Congreso de Fútbol Aficionado que celebrará la RFEF en San Sebastián (Guipúzcoa) los días 10 y 11 de mayo de 2018.

#### **Artículo 2. Ámbito objetivo y desarrollo.**

El IV Congreso de Fútbol Aficionado se divide en dos fases, la regional y la nacional, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el presente reglamento y abordará los siguientes asuntos que afectan al fútbol no profesional:

- a. Asuntos competicionales
- b. Asuntos legales.
- c. Asuntos financieros.
- d. Selecciones autonómicas y nacionales.

#### **Artículo 3. Ámbito subjetivo.**

El Congreso fomenta la participación de todas las personas y entidades afiliadas a la RFEF a través de las Federaciones de Ámbito Autonómico, así como del resto de estamentos y entidades afiliadas a la RFEF, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

### **CAPÍTULO II.- Fase autonómica**

#### **Artículo 4. Celebración**

1. La fase autonómica del IV Congreso de Fútbol Aficionado se celebrará en cada una de las Federaciones de Ámbito Autonómico y tendrá lugar entre los días 15 febrero y 15 de marzo de 2018.
2. La fase autonómica del IV Congreso de Fútbol Aficionado se celebrará en dos fases: una primera donde se discutirán cada una de las ponencias por el sector o estamento directamente implicado y una segunda, el Pleno Regional, donde se discutirán y aprobarán los textos finales que cada Federación de Ámbito Autonómico enviará a la Liga Nacional de Fútbol Aficionado (LNFA) para su inclusión en el texto general de ponencias a discutir en el IV Congreso Nacional de Fútbol Aficionado.

3. Las Federaciones de Ámbito Autonómico deberán informar a la RFEF de las fechas de celebración de la fase regional.

#### **Artículo 5. Comisiones de ponencias**

1. Se constituirán las siguientes comisiones de ponencias:

- a. Ponencia de Fútbol no profesional, para los asuntos relacionados con la Segunda División "B" y la Tercera división.
- b. Ponencia de Fútbol Juvenil, para los asuntos relacionados con la División de Honor Juvenil y la Liga Nacional Juvenil y Selecciones Autonómicas y Nacionales.
- c. Ponencia de Fútbol Femenino, para los asuntos relacionados con la Primera y Segunda División Nacional, así como de las Categorías Regionales de Fútbol Femenino y Selecciones Autonómicas y Nacionales.

2. Corresponderá a cada Federación de Ámbito Autonómico la designación de los miembros de cada ponencia, en base a los siguientes criterios:

Cada ponencia estará integrada:

- Todos los Clubs que ostenten en la presente temporada las categorías nacionales a debatir en la ponencia, y al menos otros cinco clubs que las hayan ostentado en las últimas cinco temporadas, nombrados por la Junta Directiva de la Federación Autonómica de entre quienes hayan presentado su solicitud.
- Los futbolistas, entrenadores y árbitros, que formen parte de la Asamblea General de la RFEF o de la respectiva Federación de ámbito autonómico y que desarrollen su actividad en las categorías nacionales a debatir en la ponencia, y tantos más, hasta completar un máximo de tres por ponencia, nombrados por la Junta Directiva de la Federación Autonómica de entre quienes hayan presentado su solicitud que igualmente desarrollen su actividad en las categorías nacionales a debatir en la ponencia.

3. Las comisiones de ponencias se reunirán entre los días 15 y 28 de febrero de 2018.

#### **Artículo 6. Conclusiones de las comisiones de ponencias**

1. Las comisiones de ponencias alcanzarán sus conclusiones en asuntos competicionales, legales y financieros.
2. Las conclusiones, se elevarán al Pleno autonómico y elegirán de entre los miembros de la ponencia un máximo de diez personas, que formarán parte del pleno autonómico, entre los que deberá haber al menos un representante de cada estamento de clubs, futbolistas, árbitros y entrenadores.

#### **Artículo 7. Plenos autonómicos.**

1. Los Plenos autonómicos se celebrarán antes del 15 de marzo de 2018 y en los mismos se debatirán y votarán las conclusiones de las comisiones de ponencias.
2. Corresponderá a cada Federación de Ámbito Autonómico, la designación de un máximo de diez miembros, que formen parte del Pleno autonómico, junto con los elegidos por parte de las comisiones de ponencias.
3. Los Plenos autonómicos alcanzarán sus conclusiones en asuntos competicionales, legales y financieros y las mismas se expondrán por escrito en el formulario que a tal efecto facilitará la RFEF y se enviarán a la misma antes de 20 de marzo de 2018, debiéndose de manifestar, al menos, en relación con las cuestiones que se planteen desde la RFEF en la convocatoria del Congreso.

De entre sus miembros, designarán a los miembros de cada categoría, que participará en la Fase Nacional.

## **CAPÍTULO III.- Congreso Nacional**

### **Artículo 8. Objeto y convocatoria**

1. El Congreso Nacional tiene como objeto el análisis de las conclusiones alcanzadas por los Plenos autonómicos, al objeto de emitir las conclusiones finales que se trasladarán a la RFEF.
2. La RFEF convocará el IV Congreso Nacional de Fútbol Aficionado antes del 15 de abril de 2018, indicando la fecha y lugar de celebración, su orden del día y adjuntará la documentación pertinente.
3. El IV Congreso de Fútbol Aficionado se compone de dos fases: una primera donde se discutirán cada una de las ponencias por el sector o estamento directamente implicado y una segunda en el Pleno del Congreso.

### **Artículo 9. Delegaciones y delegados**

1. Las delegaciones asistentes al IV Congreso de Fútbol Aficionado serán las constituidas por las 19 Federaciones de Ámbito Autonómico afiliadas a la RFEF.
2. Serán delegados del IV Congreso de Fútbol Aficionado aquellos que por su condición y cargo tengan la consideración de natos y aquellos que sean elegidos en cada uno de los plenos autonómicos.
3. Tendrán la condición de miembros natos del IV Congreso Nacional de Fútbol Aficionado, los siguientes:
  1. Los Presidentes de cada una de las Federaciones de Ámbito Autonómico integradas en la RFEF.
  2. Los Secretarios Generales de cada una de las Federaciones de Ámbito Autonómico integradas en la RFEF.

3. Los Directores o Coordinadores Deportivos de cada una de las Federaciones de Ámbito Autonómico integradas en la RFEF.

4. Los miembros de cada una de las Federaciones de Ámbito Autonómico integradas en la RFEF, adscritos a los Plenos de las Comisiones de Segunda División "B", Liga Nacional de Fútbol Aficionado y Comisión Nacional de Fútbol Femenino.

5. Los invitados de los Comités Nacionales de árbitros y entrenadores, así como los de la Liga Profesional y AFE.

4. Tendrán la condición de miembros electos por sus respectivos Plenos Autonómicos de los siguientes:

1. El representante de los clubes de Segunda División "B" de cada una de las Federaciones de Ámbito Autonómico, que no tenga la condición de miembro nato.

2. Los representantes de los clubes adscritos a Tercera División en la temporada en curso.

3. Los representantes de los clubes adscritos a División de Honor Juvenil en la temporada en curso.

4. Los representantes de los clubes adscritos a Liga Nacional Juvenil en la temporada en curso.

5. Los representantes de los clubes adscritos a Primera División de Fútbol Femenino en la temporada en curso.

6. Los representantes de los clubes adscritos a Segunda División Femenina en la temporada en curso.

7. Los representantes de los clubes femeninos de categoría regional.

4. Las delegaciones deberán confirmar la asistencia de sus delegados al Congreso antes del día 20 de marzo de 2018.

5. La RFEF se hará cargo de los gastos de viaje y alojamiento los delegados, en los términos establecidos en el anexo 1 del presente reglamento.

6. Los Delegados deberán en todo momento actuar con la debida diligencia y buena fe, no menoscabando la imagen de la RFEF y cooperando en todo momento de acuerdo con su leal saber y entender, así como manteniendo la confidencialidad de las deliberaciones y discusiones.

#### **Artículo 10. Invitados**

La RFEF podrá extender invitación para el Congreso a aquellas personas y entidades que estime oportuno para el buen fin del mismo.

Los invitados de los Comités Nacionales de Árbitros, Entrenadores, de la LNFP y AFE, tendrán voz y voto, y podrán presentar resoluciones y/o comunicaciones tanto en las Comisiones de Ponencias como ante la Mesa del Pleno General.

#### **Artículo 11. Comisiones de ponencias**

1. Se constituirán tres comisiones de ponencias, las cuales abordarán las áreas de trabajo establecidas en el artículo 2 del presente reglamento. A tal efecto, se formarán las siguientes comisiones de ponencias:

a. Ponencia de Fútbol no profesional, para los asuntos relacionados con la Segunda División "B" y la Tercera división.

b. Ponencia de Fútbol Juvenil, para los asuntos relacionados con la División de Honor Juvenil y la Liga Nacional Juvenil y Selecciones Autonómicas y Nacionales.

c. Ponencia de Fútbol Femenino, para los asuntos relacionados con la Primera y Segunda división de Fútbol Femenino, regional y Selecciones Autonómicas y Nacionales.

2. Formarán parte de cada una de las ponencias, los siguientes miembros:

PONENCIA DE TRABAJO	PRESIDENCIA	MIEMBROS
<b>Ponencia de Fútbol no profesional</b>	Presidente de la Comisión de Segunda División "B" o persona en quien delegue, de entre los miembros del órgano	19 miembros de la Comisión de Segunda División "B", y los representantes elegidos por clubes de Segunda División B y los clubes de Tercera División
<b>Ponencia de Fútbol Juvenil</b>	Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Aficionado o persona en quien delegue, de entre los miembros del órgano	19 miembros de la Liga Nacional de Fútbol Aficionado, y los representantes elegidos por los clubes de División de Honor Juvenil y los clubes de Liga Nacional Juvenil
<b>Ponencia de Fútbol Femenino</b>	Presidente del Comité Nacional de Fútbol Femenino o persona en quien delegue, de entre los miembros del órgano	19 miembros del Comité Nacional de Fútbol Femenino, y los representantes elegidos por los clubes de Primera y los clubes de Segunda Divisiones de Fútbol Femenino y categoría regional

La Comisión de Presidentes de las Federaciones de Ámbito Autonómico, determinará en que ponencia quedan integrados cada uno de ellos así como los Secretarios Generales de las mismas.

3. Corresponderá a los Presidentes de cada una de las comisiones de ponencias declarar abierta y cerrada la ponencia y la dirección de los debates, con voto de calidad en caso de empate. Igualmente, corresponde a los Presidentes de las Comisiones de ponencias decidir sobre la idoneidad de invitar a expertos a las comisiones de ponencias.



### **Artículo 12. Conclusiones de las comisiones de ponencias**

Las comisiones de ponencias alcanzarán sus conclusiones en cada una de las áreas establecidas en el artículo 2, esto es, en asuntos competicionales, legales, financieros y de selecciones autonómicas y nacionales. Las conclusiones se expondrán por escrito en el formulario que a tal efecto facilitará la RFEF y se elevarán al Pleno Nacional.

Solo pasarán al Pleno Nacional de Congreso aquellas enmiendas y propuestas de resoluciones que alcancen una mayoría cualificada de los dos tercios de los delegados acreditados en cada Comisión.

### **Artículo 13. Pleno del Congreso**

1. El Pleno del Congreso Nacional se reunirá en el día siguiente al de la reunión de las comisiones de ponencias y en el mismo se debatirán y votarán las conclusiones de éstas.

Formarán parte del Pleno todos los delegados acreditados de cada una de las comisiones de ponencias y la Presidencia recaerá en el Presidente de la RFEF o persona en quien delegue, de cuantos forman la mesa del Pleno.

2. La Presidencia de la mesa del Pleno tendrá las funciones descritas en el artículo 10.3 del Reglamento.

3. Forman la mesa del Pleno el Presidente de la RFEF y cada uno de los Presidentes de las comisiones de ponencias, junto con la Secretaria General de la RFEF.

4. El Pleno Nacional alcanzará sus conclusiones en cada una de las áreas establecidas en el artículo 2, esto es, en asuntos competicionales, legales, financieros y de selecciones autonómicas y nacionales.

Las conclusiones se expondrán por escrito en el formulario que a tal efecto facilitará la RFEF y se elevarán a la Junta Directiva de la RFEF.

**Disposición Adicional Primera.** La RFEF podrá dictar las disposiciones, instrucciones y recomendaciones que sean necesarias para asegurar el correcto funcionamiento y organización del IV Congreso Nacional de Fútbol Aficionado.

**Disposición Adicional Segunda.** Las comunicaciones de la RFEF con los delegados se realizarán a través de las Delegaciones de cada Federación de Ámbito Autonómico.

**Disposición Adicional Tercera.** La Liga Nacional de Fútbol Aficionado, por delegación expresa de la Junta Directiva de la RFEF, será el órgano encargado de resolver cualquier tipo de consulta y/o incidencia relacionada con el desarrollo organizativo del Congreso, así como de la coordinación y preparación del trabajo relacionado con el programa establecido para la realización del Congreso desde su inicio, con la celebración de los Congresos Regionales, hasta su finalización en el Congreso Nacional.

## **Anexo 1. Disposiciones Financieras**

1. La RFEF asumirá los costes de desplazamiento, alojamiento y manutención de los delegados que participen en el Pleno Nacional. Será imprescindible que los delegados hayan confirmado su presencia en el Congreso dentro del plazo establecido en el artículo 9.3, a través de sus — respectivas delegaciones.

A) Desplazamiento: la RFEF coordinará y se hará cargo de los desplazamientos de los delegados confirmados para el Congreso.

En los desplazamientos en vehículos particulares se abonará el kilometraje de ida y vuelta realizado desde la ciudad de origen, a razón de 0,19 euros el kilómetro.

B) Alojamiento: la RFEF se hará cargo del alojamiento de los delegados confirmados para el Congreso en el hotel oficial, en régimen de alojamiento y desayuno. Cualquier otro gasto en el hotel será a cargo de los delegados, directamente con el hotel.

Como regla general, la fecha de entrada en el hotel será el día anterior al Congreso y la de salida el día de finalización del Congreso o el día siguiente, en función del desplazamiento de los delegados, previa autorización de la RFEF, y debiendo solicitarlo por adelantado.

C) Manutención: la RFEF ofrecerá los servicios de almuerzo de los días en que se celebre el Congreso.

Cualquier otro gasto no será abonado por la RFEF.

2. La RFEF no abonará dietas a los delegados.

12 de febrero de 2018